

Imposición efectiva sobre las rentas laborales en la reforma del impuesto sobre la renta personal (IRPF) de 2003 en España

Versión provisional.

María Pazos Morán
(maria.pazos@ief.minhac.es) y **Teresa Pérez Barrasa** (teresa.perez@ief.minhac.es). **Instituto de Estudios Fiscales.**

1. Introducción

El objetivo de este trabajo es analizar en qué medida la reforma del IRPF de 2003 profundiza en el descenso de la presión fiscal comenzado con la reforma de 1999. Para este propósito, el estudio de los tipos impositivos efectivos es un instrumento de gran poder informativo, ya que nos indica la carga fiscal real soportada por cada individuo de cada familia según su renta, características personales y circunstancias familiares. Para su cálculo se tiene en cuenta la acción conjunta del sistema de impuestos y prestaciones que conforman la política fiscal.

El conocimiento de la carga impositiva real sobre las rentas de distinta procedencia, sobre distintos tipos de familias, colectivos y niveles de renta, así como la comparación internacional de esa presión fiscal, es importante para aproximar el efecto de las reformas fiscales en términos de equidad, redistribución, eficiencia, etc. Este trabajo se centra en una parte de ese campo de estudio: *la imposición efectiva sobre las rentas del trabajo percibidas por las familias españolas*. Comparando los tipos impositivos efectivos, antes y después de la reforma del IRPF de 2003, tendremos una aproximación a la dimensión de los cambios reales que dicha reforma aporta. En particular, analizaremos el cambio o permanencia del nivel y de la distribución de la presión fiscal, así como los cambios en la política familiar.

Para calcular los tipos impositivos efectivos sobre las rentas del trabajo percibidas por las familias, se utilizan aquí modelos tax-benefit, construidos con la metodología de la OCDE, para los años 2002 y 2003. Simularemos los efectos del sistema de impuestos y

prestaciones sobre distintos casos de familias. Así, podremos estudiar los cambios de los tipos impositivos efectivos según las circunstancias familiares y según el nivel de renta. Con ellos se aproximará el efecto general de la reforma sobre la imposición efectiva, tratando de estudiar si se mantiene la estructura de la carga impositiva o, por el contrario, existen determinados tipos de familias y/o niveles de renta especialmente favorecidos o desfavorecidos

El artículo se organiza como sigue. En el apartado 2 se describe a grandes rasgos la reforma del IRPF de 2003, especialmente en lo que afecta a rentas del trabajo percibidas por las familias. El apartado 3 expone la metodología utilizada. Para ello, se definen los tipos impositivos efectivos y a continuación se describen los modelos tax-benefit utilizados. En el apartado 4 se utilizan los resultados de las simulaciones realizadas con el fin de analizar los cambios en la estructura impositiva. Finalmente, el apartado 5 ofrece el resumen y las conclusiones.

2. Descripción de la reforma

El IRPF que entró en vigor en 2003, resultado de la ley 46/2002, introduce cambios en algunos parámetros a la vez que conserva esencialmente su estructura. Las rentas del capital pasan a tener un trato más favorable que en 2002, se reducen en cierta medida los tipos impositivos y se aumentan las desgravaciones familiares.

Las novedades más importantes respecto a las rentas del capital son las siguientes: En cuanto a las plusvalías, se reduce del 18% al 15% la tributación de las de a más de un año y se amplía del 30% al 40% la reducción de los rendimientos a más de dos años. Se aligera también la fiscalidad de los fondos de pensiones, facilitando la movilidad entre fondos de inversión sin coste fiscal e incrementando los porcentajes de reducción aplicables a los seguros percibidos en forma de capital. Para los rendimientos inmobiliarios, el principal incentivo establecido por el legislador es la aplicación de una reducción adicional del 50 por 100 sobre el rendimiento neto obtenido por el alquiler de un inmueble que el arrendatario destine a vivienda habitual. Este trabajo, sin embargo, se centra en el estudio de la fiscalidad de las rentas del trabajo para familias que no

percibieran rentas del capital, por lo que estos aspectos no se consideran en las simulaciones realizadas.

La tarifa se reforma y los tipos impositivos cambian sobre todo en los intervalos inferior y superior de la distribución de rentas. Se reduce de seis a cinco el número de tramos de la escala de gravamen. Se rebaja en tres puntos tanto el tipo máximo, que pasa del 48% al 45%, como el mínimo, que del 18% anterior se cambia al 15%. Quedan como tipos intermedios el 24%, 28% y 37%. Por otro lado, la obligación de presentar la declaración se eleva de 21.035 a 22.000 euros de renta anual.

La política familiar es otro de los objetos importantes de esta reforma, con las dos desgravaciones por hijos menores de 3 años. Una de ellas es una nueva deducción en cuota, con el límite de 1200 euros por cada hijo menor de tres años, para las madres que trabajen fuera del hogar. La otra desgravación, una nueva reducción en la base imponible, es de 1200 euros por cada hijo menor de 3 años y se llama reducción por cuidado de hijos. En el IRPF anterior ya existía un incremento del mínimo familiar de 300,51 euros por cada hijo menor de tres años, incremento que se suprime. El efecto es, pues, un aumento de la reducción de la base imponible por cada hijo menor de tres años de 900 euros. Por otro lado, se suprime un aumento que existía del mínimo familiar por hijo cuando su edad era superior a tres años, que era de 150 euros en 2002.

La reducción general por hijos (mínimo familiar) asciende en 2003 a 1.400 euros por el primer hijo (200 más que antes), 1.500 euros por el segundo (300 más), 2.200 euros por el tercero (400 más) y 2.300 por cuarto hijo y siguientes (500 más). Aumentan también las reducciones por ascendientes¹. En concreto, la actual reducción por edad para los mayores de 65 años se incrementa un 33% y pasa de 600 a 800 euros, y se crea, además, una nueva reducción por gastos de asistencia a personas mayores de 75 años de 1.000 euros anuales. En cambio el mínimo personal, que con la declaración conjunta supone también una desgravación por esposa dependiente, solamente se incrementa en un 2,9%, de 3.306 a 3.400 euros.

¹ En los tipos de familias analizados no se considera la existencia de ascendientes

La reducción de la base imponible por rendimientos del trabajo mantiene su sistema de cálculo en función de los rendimientos netos del trabajo aunque se aumentan ligeramente las cuantías a aplicar. En particular, la reducción general aumenta a 3.500 euros para rentas inferiores a 8.200 euros anuales, lo cual supone un 16,6% más, y a 2.400 euros para rentas superiores a 13.000 euros (6.5% más que anteriormente).

3. Imposición efectiva y su estimación con modelos de microsimulación.

Cuando se produce la incorporación de un desempleado al trabajo, o cuando un trabajador a tiempo parcial aumenta el número de horas trabajadas, el incremento que se produce en el salario bruto interactúa con el sistema impositivo y de prestaciones sociales, de tal manera que el efecto de ese incremento salarial bruto sobre la renta disponible puede variar sustancialmente según el nivel de renta, las circunstancias familiares y el diseño del sistema en cada país. Los efectos de tal interacción tienen gran trascendencia y se pueden estimar a través del concepto de imposición efectiva sobre el trabajo.

La imposición efectiva es pues la disminución o el aumento operados sobre los ingresos brutos de un individuo por la actuación de los poderes públicos, ya sea a través de impuestos o de prestaciones sociales. Tradicionalmente, los estudios dedicados a los efectos de la imposición no tienen en cuenta el lado de las prestaciones sociales. No obstante, el efecto real de la intervención pública sobre el bienestar de los individuos es el resultado de la interacción de ambos componentes. Mas aún, las políticas públicas se ejercen cada vez más complementariamente a través de los impuestos y las prestaciones sociales. Como señalan Urbanos y Utrilla (2001), de forma creciente, las transferencias sociales en algunos países están sometidas a impuestos o cargas sociales específicas y, en consecuencia, parte de los gastos públicos retornan en forma de impuestos o de otros ingresos. Además, algunas prestaciones se realizan a través de exenciones y desgravaciones que disminuyen los ingresos fiscales estatales y que no se computan como gastos públicos, como por ejemplo la política familiar en España. Por otra parte, esta complementariedad adquiere diferentes formas según los países, por lo que la comparación internacional exige necesariamente la toma en consideración del sistema de impuestos y prestaciones de cada país en su conjunto (Pazos y Sastre, 2003).

En este trabajo se han calculado los tipos impositivos efectivos que soportan los ingresos del trabajo de personas que no tienen rentas del capital y que se encuentran en distintas circunstancias familiares. En cada caso, se estudia la variación de los tipos impositivos efectivos según el nivel de renta. Consideramos familias con un solo perceptor de rentas y estimamos los tipos impositivos efectivos del único perceptor. Para este tipo de familias, los tipos efectivos medios del sustentador principal resultan de la comparación de la situación actual de la familia con la situación de ausencia de rentas.

El cálculo de los tipos impositivos efectivos de cada persona se realiza mediante aplicaciones informáticas llamadas modelos de microsimulación de impuestos y prestaciones (modelos tax-benefit). Estos modelos calculan, para cada individuo, los impuestos y prestaciones que le corresponden según sus ingresos y sus circunstancias personales y familiares, de tal manera que obtendremos también su renta neta. Se trata por tanto de programar el sistema fiscal en vigor o cualquiera del que queramos investigar sus efectos.

Si estos cálculos se aplican a cada uno de los individuos de una muestra representativa de la población, se pueden estimar los efectos de los sistemas sobre la desigualdad, la redistribución o la pobreza, sobre determinados colectivos, etc, así como comparar la conveniencia de posibles reformas. Los modelos tax-benefit son valiosos instrumentos para la evaluación del impacto de diversas políticas gubernamentales y de posibles reformas, no solo en términos presupuestarios, sino también sobre el bienestar de los hogares (Para una revisión del uso de estos modelos, ver Pazos 1997).

En este trabajo, sin embargo, los cálculos no se aplican a microdatos sino a casos 'tipo'. El modelo tax-benefit que se utiliza es heredero de los modelos tax-benefit de la OCDE. Actualizando el modelo correspondiente a España para reflejar la normativa aplicable en 2002 y en 2003, hemos construido un instrumento idóneo para calcular en cada caso las prestaciones que le corresponderían a la familia, los impuestos que tendría que pagar y finalmente los ingresos netos. A partir de ahí, podremos fácilmente calcular los tipos impositivos efectivos soportados por sus ingresos brutos. A continuación se desarrollan

las definiciones específicas de los tipos marginales y de los tipos medios efectivos, así como las características de los modelos *tax-benefit* utilizados.

Ante un aumento marginal en el número de horas trabajadas, la parte del salario adicional que ha de destinarse al pago de impuestos o cotizaciones sociales, unida a las potenciales prestaciones que dejan de percibirse al incrementarse los ingresos brutos, son de particular interés para el estudio de los incentivos al trabajo. El efecto combinado de mayores impuestos y menores prestaciones se puede sintetizar en el concepto de tipo marginal efectivo (TMA), definido como el porcentaje de los ingresos laborales brutos *adicionales* (es decir, debidos a un aumento unitario de dicha remuneración bruta) que se deja de percibir, ya sea debido a los mayores impuestos sobre la renta y cotizaciones pagadas por el trabajador o a la pérdida de prestaciones. Así, basta simular un incremento unitario de renta para calcular el tipo marginal efectivo de una persona. El TMA es una extensión del concepto de tipo impositivo marginal.

El tipo medio efectivo (TME), que es a su vez una extensión del concepto de tipo impositivo medio, se define como el porcentaje de la renta laboral bruta *total* que se destina al pago de impuestos sobre la renta, cotizaciones a la seguridad social y reducciones en las prestaciones sociales percibidas por la familia, computando las prestaciones sociales recibidas con signo contrario a los impuestos pagados. El TME de cada individuo se calcula comparando la situación de esa persona con la de falta total de ingresos por su parte y manteniendo invariables el resto de circunstancias (incluidos los ingresos del resto de su familia si los hubiere). Para una mayor discusión de estos conceptos ver Pazos y Sastre (2003) y Pazos y Perez (2003).

Los modelos *tax-benefit* de la OCDE surgen de la necesidad de ajustar la comparación entre los ingresos de los desempleados y los ingresos del trabajo. Desde 1961 la OCDE ha venido calculando y utilizando series de las denominadas “tasas brutas de reemplazo”. Este indicador, cuyo principal objetivo es comparar la generosidad de los diversos sistemas de prestaciones por desempleo, proporciona para cada país el nivel de prestaciones brutas de una persona desempleada como porcentaje de sus precedentes ingresos brutos del trabajo. No obstante, la comparación de prestaciones brutas e ingresos brutos no es suficiente, ya que no tiene en cuenta la interacción entre impuestos y prestaciones, interacción compleja y que puede variar sustancialmente entre países.

Por una parte, la progresividad de la imposición sobre la renta implica que los impuestos serán, en general, mayores para los empleados que para aquellos en situación de desempleo. Por otra parte, generalmente existen otras transferencias que se añadirán a la prestación de desempleo, dependiendo del nivel de renta familiar, la duración del desempleo u otras circunstancias, y que afectarán a los ingresos netos de los desempleados.

Así, con el propósito de calcular las llamadas “tasas netas de reemplazo” (OECD, 2002), y para otras aplicaciones donde se requiere conocer el efecto de los sistemas de impuestos y prestaciones sobre los ingresos netos de las personas y de las familias, se originaron y desarrollaron los modelos de microsimulación de impuestos y prestaciones (o, como se les denomina frecuentemente, *modelos tax-benefit*) de la OCDE. Estos modelos calculan, aplicando las regulaciones de cada país, los impuestos directos pagados, las prestaciones sociales recibidas y el ingreso neto final de los distintos individuos, atendiendo a su situación en el mercado de trabajo, su nivel de ingresos brutos y sus circunstancias personales y familiares.

Por el momento se han desarrollado tres versiones que reflejan respectivamente las regulaciones existentes en 1995, 1997 y 1999², para los hogares de 29 países de la OCDE.

A continuación se resumen las principales características de los modelos tax-benefit de la OCDE que, actualizados para reflejar las regulaciones de 2002 y 2003 respectivamente, utilizamos en este trabajo.

- 1) Son modelos integrados, es decir, tienen en cuenta el efecto combinado de la interacción de los principales programas de impuestos directos pagados y prestaciones monetarias percibidas por las familias en cada uno de los países. Los elementos simulados son los siguientes:




² Los resultados básicos y una descripción detallada de las características de estos modelos se presentan en las siguientes publicaciones: “Benefits and Wages: OCDE Indicators”, (OCDE 2002) con resultados para el ejercicio 1999, “Benefit Systems and Work Incentives”, (OCDE 1999) que presenta las simulaciones para 1997, y “Benefit Systems and Work Incentives” (OCDE 1998). con datos de 1995. Por su parte, la rica información suministrada por los países para la construcción de estos modelos, disponible en www.oecd.org/els/social/workincentives, permite un ilustrativo análisis comparativo de las principales características de los sistemas fiscales y de prestaciones

Impuestos y Cotizaciones (a)	Prestaciones
Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas	Prestaciones Contributivas por Desempleo
Contribuciones de los trabajadores a la Seguridad Social	Prestaciones Asistenciales por Desempleo
	Asistencia Social
	Ayudas a la vivienda
	Prestaciones familiares
	Prestaciones condicionadas al empleo (b)

- (a) Para más detalle véase *Taxing Wages 1999-2000* (OCDE, 2000). Las únicas figuras impositivas consideradas son los impuestos sobre la renta de las personas físicas (incluyéndose los impuestos sobre la renta pagados a las administraciones regionales y locales) y las contribuciones sociales a cargo del trabajador. Al calcular las cuotas impositivas se excluyen desgravaciones no estándares o que resulten de decisiones de ahorro o consumo de los individuos, como aquellas por inversión en vivienda habitual, donativos, aportaciones a planes de pensiones, etc. Se excluyen también las cotizaciones a cargo del empleador y el resto de impuestos directos como aquellos que gravan la riqueza, así como los impuestos sobre el consumo.
- (b) Son prestaciones que determinados países proporcionan a individuos ocupados con bajos salarios, bien de forma regular o como suma única en el momento de abandonar la situación de beneficiario de la prestación de desempleo o de la asistencia social. Australia, Canadá, Finlandia, Irlanda, Nueva Zelanda, el Reino Unido y Estados Unidos proporcionan estas prestaciones con una doble finalidad, por una parte incentivar la incorporación al mercado de trabajo y por otra evitar que familias trabajadoras se encuentren en situaciones de pobreza.

Estos elementos permiten calcular, para cada tipo de hogar, todos los impuestos y prestaciones expuestos anteriormente, así como la renta disponible³, tomando la familia como unidad de análisis, dado que gran parte de las prestaciones sociales están diseñadas en términos familiares. Sin embargo, en la medida de lo posible, los impuestos y prestaciones se calculan para cada individuo, obteniéndose la renta neta disponible de las familias por agregación.

2) Los resultados se obtienen para “familias tipo”, que se construyen eligiendo la combinación deseada de las siguientes características:

Nivel salarial 	Calculado como porcentaje de los ingresos del trabajador industrial medio (TIM) de cada país (a)
Situación en relación al mercado de trabajo e historial de empleo 	Trabajadores en activo (con el número de horas trabajadas) y desempleados (con el tiempo de permanencia en el desempleo, el periodo cotizado y el salario en el último empleo).
Edad y circunstancias familiares 	Número y edad de los hijos, estado civil y, en caso de matrimonio, situación laboral e ingresos del cónyuge.

(a) Estimados para cada país en "Taxing wages 2000-2001" (OCDE 2002).

Los modelos podrían adaptarse para su aplicación a microdatos procedentes de muestras representativas de la población, como hacen otros modelos de microsimulación, con el fin de obtener estimaciones de los efectos de los sistemas impositivos y de prestaciones (y de posibles reformas) para el total de la población, así como para distintos grupos con determinadas características⁴.

Por el momento, su utilización para familias tipo proporciona estimaciones rápidas y comparables para individuos en las mismas circunstancias en diferentes países. El interés de dichas estimaciones es que permiten entender el diseño de los sistemas de impuestos y prestaciones, así como la forma en que impuestos y prestaciones se combinan e interfieren entre sí en cada país y su efecto final *conjunto* sobre la renta disponible en cada caso. Otro elemento interesante de estos modelos es que pueden producir resultados prácticamente inmediatos para el año en curso, al menos para familias tipo, ya que la legislación aplicable se conoce de antemano.

4. Imposición efectiva sobre el trabajo en la reforma de 2003: tipos marginales y tipos medios efectivos en familias con un solo perceptor de rentas.

³ Se excluyen las rentas del capital y las del trabajo por cuenta propia.

⁴ Por ejemplo, para el caso español, la parte española de EUROMOD (Levy y Mercader, 2001). Ver también Labeaga y Sanz (2001) y García, Labeaga y López (1997) como ejemplos, entre otros, de simulación de reformas impositivas.

A continuación se presentan los tipos impositivos efectivos sobre distintos tipos de familias según el nivel de rentas del trabajo percibidas y asumiendo que estas familias no perciben otro tipo de ingreso. Las simulaciones se realizan para los años 2002 y 2003 con el fin de estimar el efecto que ha tenido la reforma del IRPF de 2003, tanto sobre el nivel como sobre la estructura de los tipos impositivos.

En este apartado se estudian las familias *con un solo perceptor de rentas*. Con ellas se ofrece una aproximación a la comparación de los tipos impositivos antes y después de la reforma. Los casos de familias estudiados se han elegido por su frecuencia en la población y, como sucede con las mujeres con hijos menores de tres años, por el interés que le dedica la reforma del IRPF. Por esa razón se distingue entre familias con hijos menores y mayores

de tres años. En los matrimonios supondremos que el único perceptor de rentas es un hombre, extremo que es importante de cara a los resultados para las familias con hijos menores de tres años, pues en el IRPF de 2003 se introduce por primera vez una diferencia de trato por razón de género con la llamada ‘reducción por maternidad’ en la base imponible para las madres trabajadoras con hijos de esa edad. En las familias en las que sólo hay un adulto, supondremos que este es una mujer.

Los modelos de simulación utilizados tratan todas las variables monetarias en términos corrientes. Una vez calculados los TMA y TME de cada caso en cada año, se ha deflactado la renta de 2003 mediante la inflación interanual correspondiente a marzo de 2003 (3,7%), elegida por ser la última disponible a la hora de elaborar los gráficos, de tal manera que la comparación de los tipos de 2002 y 2003 se realiza en euros constantes de 2002, controlando así por el factor de rémora fiscal que de otro modo oscurecería la comparación. No obstante, la ilusión fiscal operada en la población ante una disminución de los tipos impositivos sugiere que la comparación en términos corrientes pudiera resultar ilustrativa. Por ello, en el apéndice 1 se ofrecen los mismos gráficos pero con la renta de 2003 sin deflactar. Estos gráficos permiten también observar los puntos de cambio de los tipos marginales efectivos en 2003 y explicarlos en función de la interacción de los distintos componentes del sistema de impuestos y prestaciones tal y como se presentan en la normativa, extremo que una vez deflactada la renta resulta más problemático.

Los resultados para familias de distintos tipos se muestran en los gráficos 1 a 8. En todos ellos se reflejan los tipos marginales efectivos (TMA) de 2002 y 2003, que se caracterizan por ser funciones con tramos constantes y saltos en determinados puntos, y los tipos medios efectivos (TME) de 2002 y 2003, que son funciones estrictamente crecientes a partir de un determinado nivel de renta.

GRÁFICO 1. TIPOS EFECTIVOS 2002 Y 2003.
Solteros.

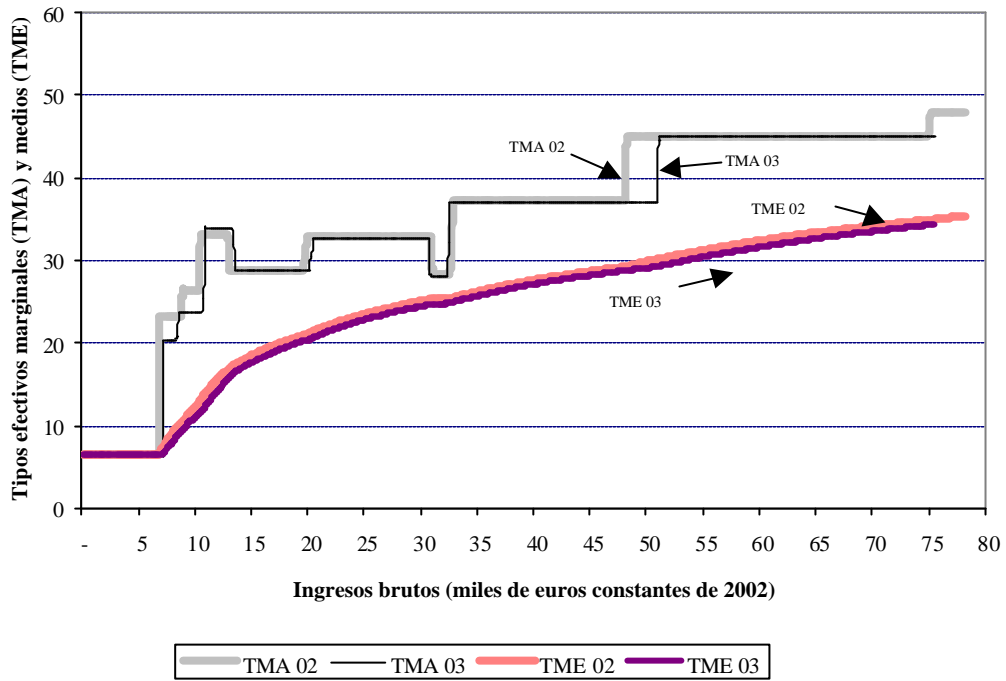


GRÁFICO 2. TIPOS EFECTIVOS 2002 Y 2003.
Matrimonio sin hijos con un solo perceptor de rentas.

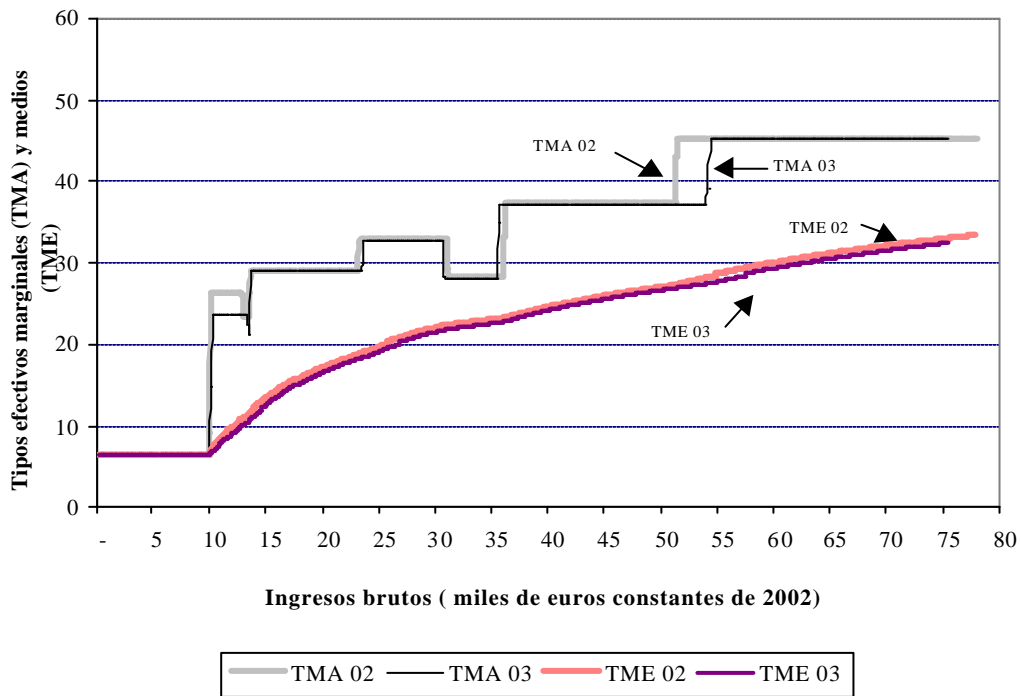


GRÁFICO 3. TIPOS EFECTIVOS 2002 Y 2003.
Matrimonio con 1 hijo menor de 3 años y un solo perceptor de rentas.

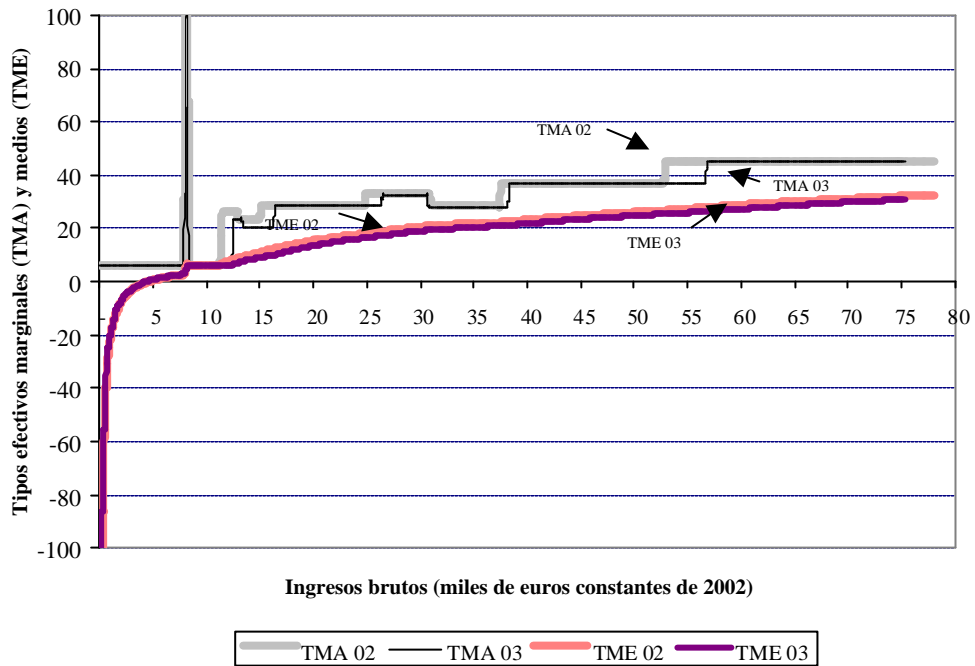


GRÁFICO 4. TIPOS EFECTIVOS 2002 Y 2003.
Matrimonio con 2 hijos menores de 3 años y un solo perceptor de rentas.

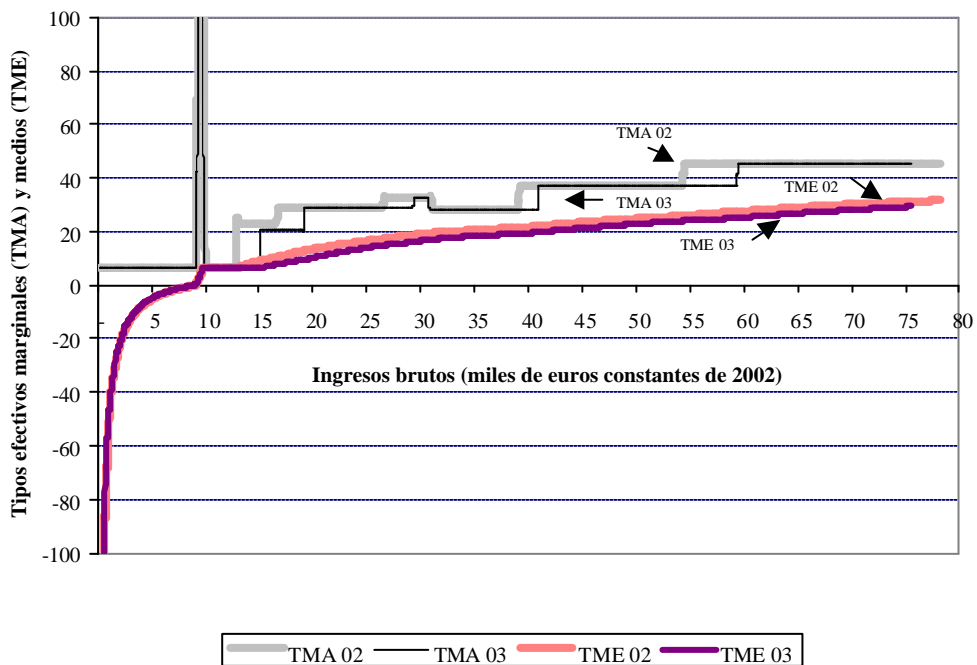


GRÁFICO 5. TIPOS EFECTIVOS 2002 Y 2003.
Matrimonio con 1 hijo mayor de 3 años y un solo perceptor de rentas.

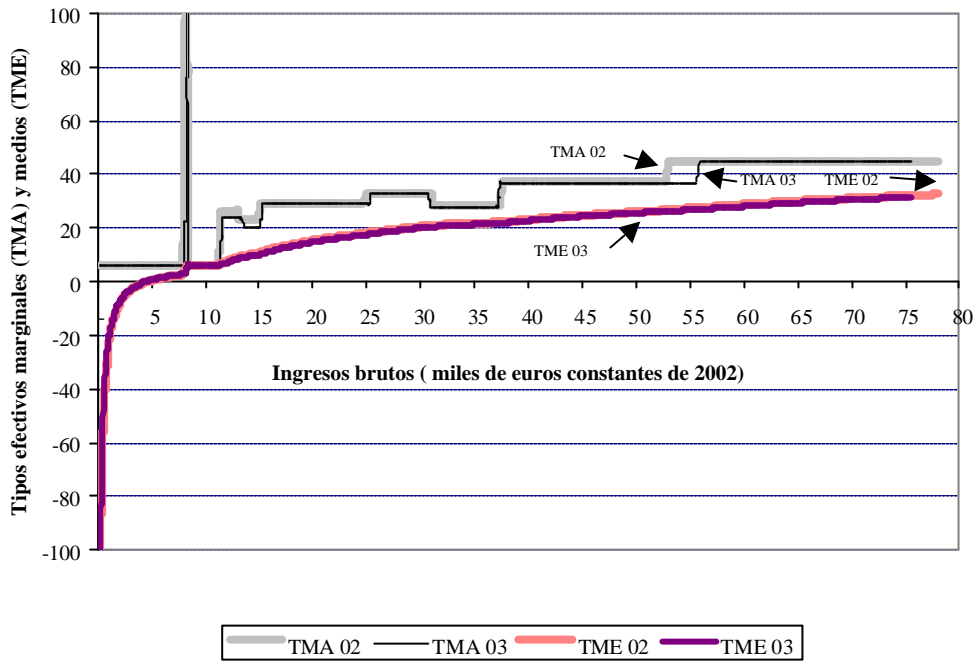
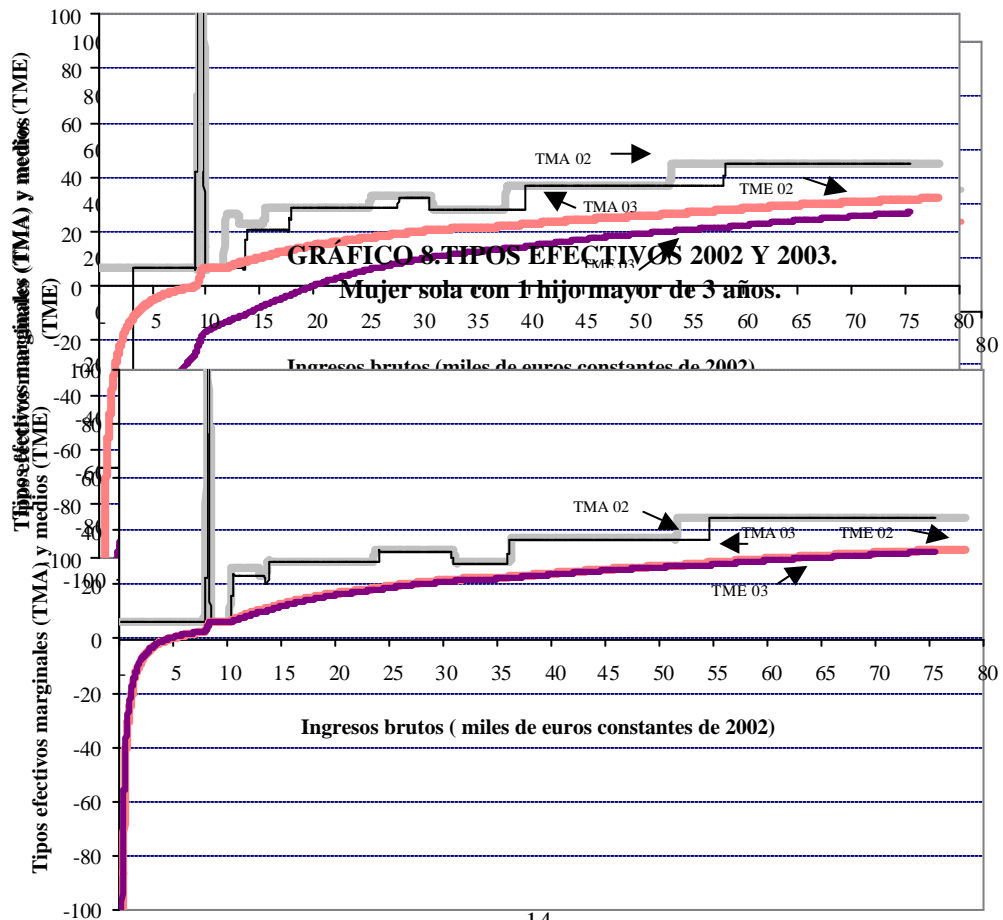


GRÁFICO 6. TIPOS EFECTIVOS 2002 Y 2003.
Mujer sola con 2 hijos menores de 3 años.
GRÁFICO 7. TIPOS EFECTIVOS 2002 Y 2003.
Mujer sola con 1 hijo menor de 3 años.



El gráfico 1 presenta los resultados correspondientes al caso de una persona soltera. Para ilustrar el cálculo del tipo marginal efectivo (TMA), el siguiente cuadro muestra los puntos en los que se producen los saltos que el gráfico refleja para el TMA de 2002.

Variación TMA	Renta Bruta (ptas)
6.35% a 23.21%	6.757 euros (Base Liquidable comienza a ser positiva)
23.21% a 26.45%	8.664 euros (Reducción por rentas del trabajo comienza a decrecer)
26.45% a 33.15%	10.354 euros (Base Liquidable alcanza 3.678,19 euros, - cambio en tramo impositivo)
33.15% a 28.83%	12.857 euros (Reducción por rentas del trabajo alcanza su mínimo y pasa a ser una cuantía fija: 2254 euros)
28.83% a 32.85%	19.707 euros (Base Liquidable alcanza 12.873,68 euros, cambio en tramo impositivo)
32.85% a 28.3%	30.899 euros (Máximo Contribuciones Seguridad Social)
28.30% a 37.20%	32.689 euros (base liquidable alcanza 25.134,33 euros, cambio en tramo impositivo)
37.20% a 45%	48.017 euros (base liquidable alcanza 40.460,13 euros, cambio en tramo impositivo)
45% a 48%	75.076 euros (base liquidable alcanza 67.433,56 euros, cambio en tramo impositivo)

La primera conclusión que se desprende de la observación de los gráficos es que la estructura de los tipos impositivos no cambia para los casos de familias analizadas cuando se trata de familias sin hijos (gráficos 1 y 2) ni cuando, habiendo hijos, el único percibido de ingresos es un hombre (gráficos 3, 4 y 5). Tampoco cambia cuando se trata de una familia monoparental compuesta por una mujer y un hijo mayor de tres años (gráfico 6). Sin embargo, cuando la familia se compone de una mujer con al menos un hijo menor de tres años (gráficos 6 y 7), la nueva desgravación-prestación para estas madres trabajadoras (reducción por maternidad) produce diferencias apreciables que comentaremos con detalle más abajo.

En todos los casos, los valores de los tipos marginales efectivos correspondientes a los años coinciden en la mayor parte del intervalo de renta considerado. Para las rentas bajas aparte de las variaciones que comentaremos en cada caso, la diferencia común a todos los casos analizados es que el tipo marginal efectivo (TMA) es, en 2003, tres puntos inferior al de 2002 para el tramo de rentas que en cada caso corresponde a una base liquidable positiva y menor de 3.678 euros. Ello se debe a que la diferencia del tipo legal en el tramo inferior a 3.678 euros de base liquidable es de tres puntos (18% en 2002 y 15% en 2003).

Para ingresos brutos medios, siempre que no haya hijos menores de tres años, los TMA son prácticamente iguales en los 2 años, con cambios de tramo aproximadamente en los mismos valores de ingresos una vez que tenemos en cuenta la inflación. Cuando hay hijos menores de tres años, los valores de los ingresos brutos para los que cambia el TMA son superiores en 2003, en parte debido a los 900 euros más de reducción en la base imponible para estas familias en 2003.

A partir de un cierto nivel, sin embargo, todos los casos muestran cambios de tramo impositivo en 2003 para valores de ingresos claramente superiores a los de 2002. En efecto, el cambio de tramo en el tipo marginal legal de 37% a 45% se responde a un valor de base liquidable de 40.460 euros en 2002 y de 45.000 euros en 2003. Además, este es el último tramo en 2003. En 2002, por el contrario, existe otro salto a un tipo marginal legal del 48% para una base liquidable de 67.434 euros, aunque este salto no está recogido en el gráfico más que en el caso de los solteros, ya que en los demás casos corresponde a un ingreso bruto superior al mayor considerado (78.204 euros).

Los tipos medios de 2003 están, en todos los casos, por debajo de los de 2002 durante todo el dominio de la función. Sin embargo, la diferencia es notable solamente en las familias con hijos menores de tres años, y lo es especialmente si esas familias son monoparentales encabezadas por una mujer.

El tipo marginal efectivo (TMA) de los solteros es, en 2003, tres puntos inferior al de 2002 para las rentas comprendidas entre los valores aproximados de 7.000 euros y 10.800 euros.

A partir de ese nivel de renta, los tipos legales van adquiriendo los mismos valores diferenciándose en los puntos en los que cambia el tramo. Los valores de los TMA son ligeramente mayores en 2003 para el pequeño intervalo de renta de aproximadamente 10.800 euros a 13.000 euros, debido a que en 2003 la reducción de la base imponible rendimientos del trabajo desciende más rápidamente que en 2002 (factor de 0.2291 frente a 0.1923 en 2002).

Para matrimonios sin hijos, aparte de las diferencias entre los TMA de 2002 y 2003 en intervalos superior e inferior de la distribución de rentas, característica esta común a todos los casos analizados como se indica más arriba, es de destacar el descenso puntual del TMA en ambos años (de 26% a 23% en 2002) para un ingreso bruto de aproximadamente 13.000 euros). Este descenso se debe a que en ese valor la reducción de la base imponible rendimientos del trabajo cesa de disminuir y pasa a adoptar la cuantía fija (de 2.254 euros en 2002). Inmediatamente después (para un valor del ingreso bruto de 13.500 euros) la base liquidable supera el valor en el que se produce un cambio de tramo en el tipo marginal legal (3.678 euros en 2002), con lo que el TMA vuelve a subir al 28.8%.

Los matrimonios con hijos donde el único perceptor de rentas es un hombre, o donde aunque sea una mujer, los hijos son mayores de tres años, presenta un aumento del TMA hasta 100% en el punto en el que la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo supera un cierto límite de ingresos familiares brutos (en 2002, 7954.07 euros incrementados en un 15% por cada hijo a cargo). La razón es que, a partir de este nivel de renta, la prestación desciende un euro por cada euro más ganado hasta agotarse totalmente con lo que la imposición efectiva sobre cada euro adicional percibido es un euro, o sea 100%. Una vez alcanzado el valor de ingreso bruto para el que la prestación por hijo a cargo llega a ser nula, el TMA vuelve a descender de 100% a 6.35% que es el tipo de cotización a la Seguridad Social.

Para estos mismos casos, la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo origina también valores negativos de los TME en el tramo inferior de rentas debido a que permanece constante hasta un cierto valor de ingresos familiares brutos. Por debajo de

nivel la base liquidable es nula y los ingresos brutos se ven gravados únicamente por el 6.35% correspondiente a la Seguridad Social (que es menor que la prestación por hijo a cargo), con lo que la imposición efectiva es negativa.

Cuando se trata de familias encabezadas por una mujer y con hijos menores de tres años, la nueva reducción por maternidad de la base imponible establecida en 2003 hace que, por ese año, los TMA sean negativos (-30% para un solo hijo y -66.35% para dos hijos) hasta un valor de ingresos brutos de 3.285 euros. La reducción por maternidad va creciendo con los ingresos brutos del trabajo, ya que asciende, por cada hijo, a las cuotas totales de Seguridad Social que son el 36.55%. A partir de que dichas cuotas alcanzan los 1200 euros, lo que sucede para un ingreso bruto de 3.285 euros, la reducción por maternidad permanece constante y el TMA pasa a ser del 6.35%.

La 'reducción por maternidad' hace también que los saltos en el TMA de 2003 produzcan para valores de ingresos sensiblemente mayores que en 2002. En efecto, dicha reducción hace descender la base liquidable de 2003 por valor de 1200 euros, lo que la sitúa por debajo de la base liquidable de 2002 para el mismo nivel de ingreso bruto, y ese efecto se añade a los cambios en los saltos de tramo legales entre los dos años.

5. Resumen y conclusiones.

Se ha analizado la incidencia de la reforma de 2003 en los tipos impositivos efectivos sobre las rentas del trabajo percibidas por las familias. A este respecto, los dos aspectos más destacables de la reforma son la disminución de tipos mínimo y máximo, por un lado, y por otro la deducción por maternidad.

Para estudiar los cambios en la estructura y en el nivel general de la imposición, se han calculado los tipos efectivos medios (TME) y marginales (TMA) de personas solteras situadas en familias con un solo receptor de ingresos. Los gráficos presentan la evolución de estos indicadores según el nivel de renta. De la comparación de los TMA y TME en 2002 y 2003 se deduce que, una vez tenida en cuenta la inflación, la reforma de 2003

tenido escaso efecto en la imposición efectiva sobre solteros, matrimonios sin hijos, matrimonios con hijos mayores de tres años y mujeres solas con hijos mayores de tres años. Para todos ellos, los TMA son, en 2003, más bajos que en 2002 para ciertos tramos de rentas muy bajas y muy altas, conservándose casi idénticos para las rentas intermedias. Como consecuencia, los TME son ligerísimamente inferiores en 2003.

Para matrimonios con hijos menores de tres años, sin embargo, los TMA en 2003 son significativamente inferiores a los de 2002, aunque la diferencia sea moderada sobre todo cuando solamente hay un hijo de esa edad. En el caso de las mujeres solas con hijos menores de tres años, la disminución de los tipos impositivos efectivos en 2003 es substancial, como consecuencia de la nueva desgravación – prestación introducida por la reforma para madres trabajadoras (deducción por maternidad).

Referencias

García J., J.M. Labeaga y A. López (1997): “Análisis microeconómico de los efectos cambios en el sistema impositivo y de prestaciones sociales”, *Moneda y Crédito* 204, 67-104.

Labeaga, J.M. y J.F.Sanz (2001): “Oferta de trabajo y fiscalidad en España. Hecl recientes y tendencias tras el nuevo Impuesto sobre la Renta de las Personas Física”, *Papeles de Economía Española*, 78, pp. 230-243.

Levy, H y M. Mercader (2001): EUROMOD Country Report.

Levy, H., Mercader, M. y M. Planas (2001): “Una introducción a ESPASIM: Un modelo de microsimulación para evaluar reformas del sistema de impuestos y subsidios sociales en España”. en *Desigualdad, Redistribución y Bienestar: Una aproximación a partir de microsimulación de reformas fiscales*”. J.M. Labeaga y M.Mercader (coords). Instituto Estudios Fiscales, Madrid.

OECD (1996): “*The OECD Jobs Strategy: Pushing ahead with the Strategy*”. OEC Paris.

OECD (1998): “*Benefits Systems and Work Incentives*”. OECD, Paris.

OECD (1999): “*Benefits Systems and Work Incentives*”. OECD, Paris.

OECD (2002): “*Taxing Wages, 2000-2001*”. OECD, Paris.

OCDE (2001) Economic Survey, Spain, 2000, Paris.

OECD (2002): "*Benefits and Wages OCDE Indicators*". OECD, Paris.

Pazos, M. (1997): "Modelos de Microsimulación de Política Fiscal: una Propuesta para el caso Español". *Hacienda Pública Española* 140-1. PP 153-164.

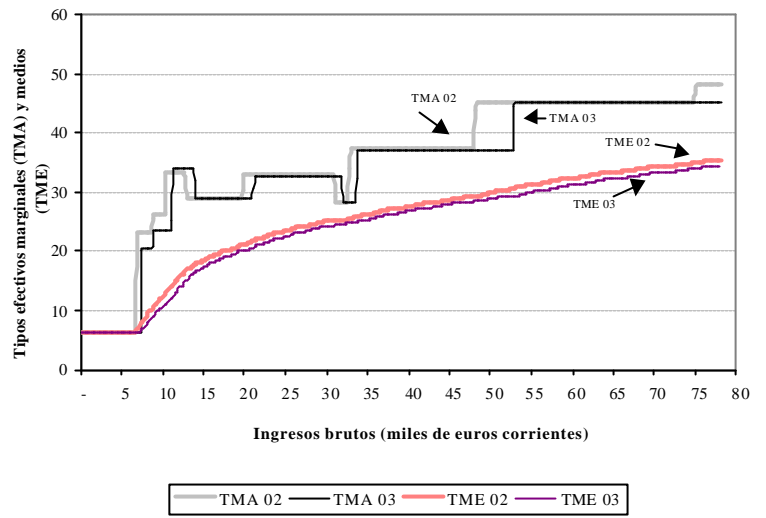
Pazos, M. y Perez, T. (2003): "Política familiar, imposición efectiva e incentivos al trabajo en la reforma de la imposición sobre la renta personal (IRPF) de 2003 en España". Mimeo.

Pazos, M. y Sastre, M. " *Imposición y Mercado de Trabajo: Dos aplicaciones de los modelos tax-benefit de la OCDE*" En *Redistribución y Bienestar a través de la Imposición Directa sobre la Renta*. Instituto de Estudios Fiscales, 2003 (en prensa).

Urbanos, R. y A.Utrilla (2001): "*La Economía Pública en Europa*", Editorial Síntesis, Madrid.

APENDICE:

GRÁFICO 1a. TIPOS EFECTIVOS 2002 Y 2003.
Solteros.



:

GRÁFICO 2a. TIPOS EFECTIVOS 2002 Y 2003.
Matrimonio sin hijos con un solo perceptor de rentas.

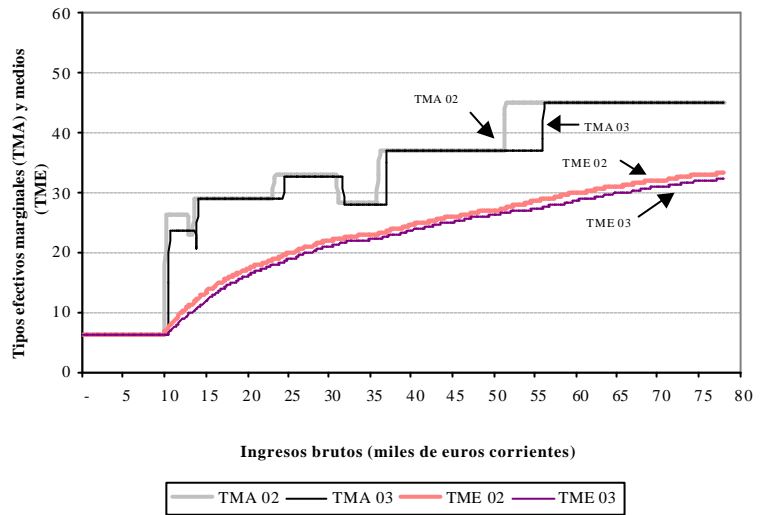


GRÁFICO 3a. TIPOS EFECTIVOS 2002 Y 2003.
Matrimonio con 1 hijo menor de 3 años y un solo perceptor de rentas.

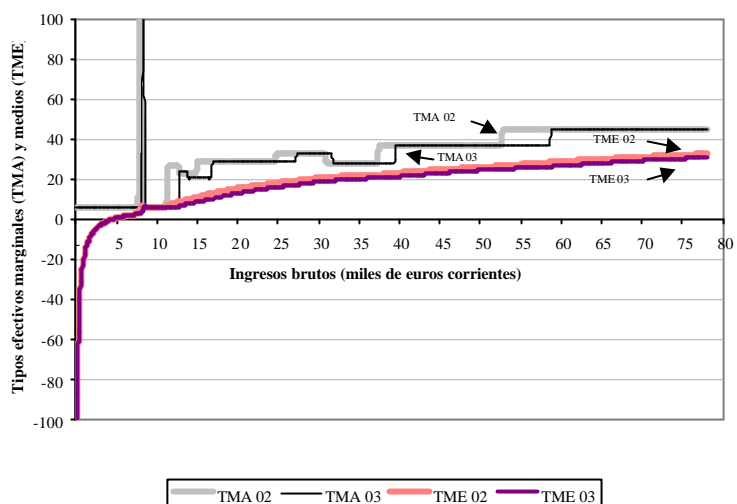


GRÁFICO 4a. TIPOS EFECTIVOS 2002 Y 2003.
Matrimonio con 2 hijos menores de 3 años y un solo perceptor de rentas.

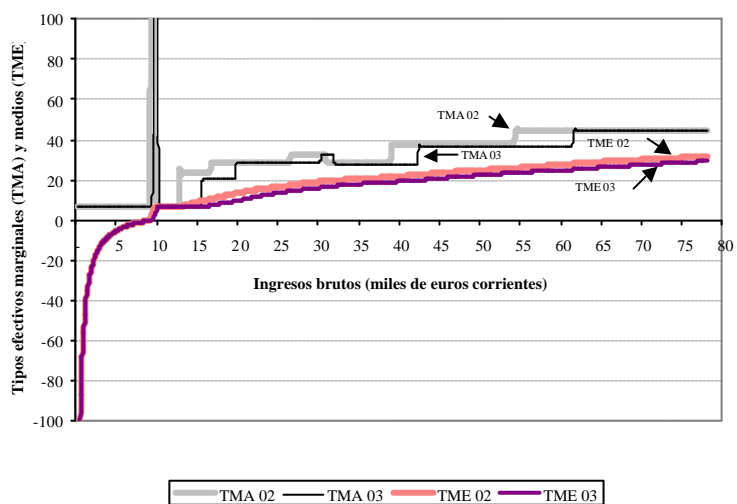


GRÁFICO 5a. TIPOS EFECTIVOS 2002 Y 2003.
Matrimonio con 1 hijo mayor de 3 años y un solo perceptor de rentas.

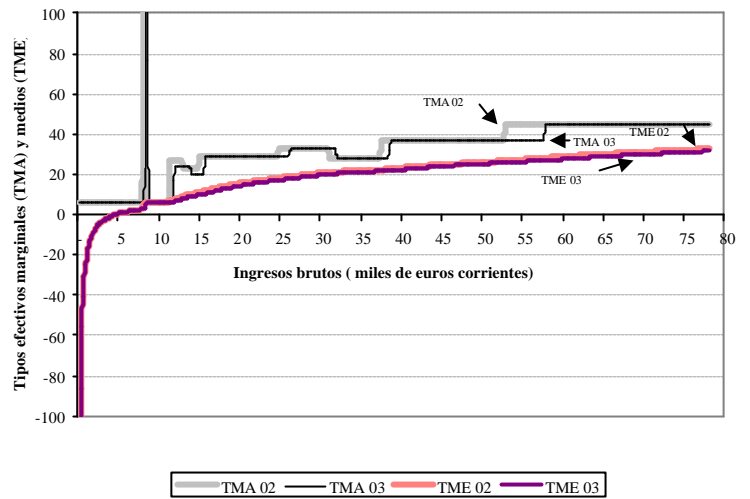


GRÁFICO 6a. TIPOS EFECTIVOS 2002 Y 2003.
Mujer sola con 1 hijo menor de 3 años.

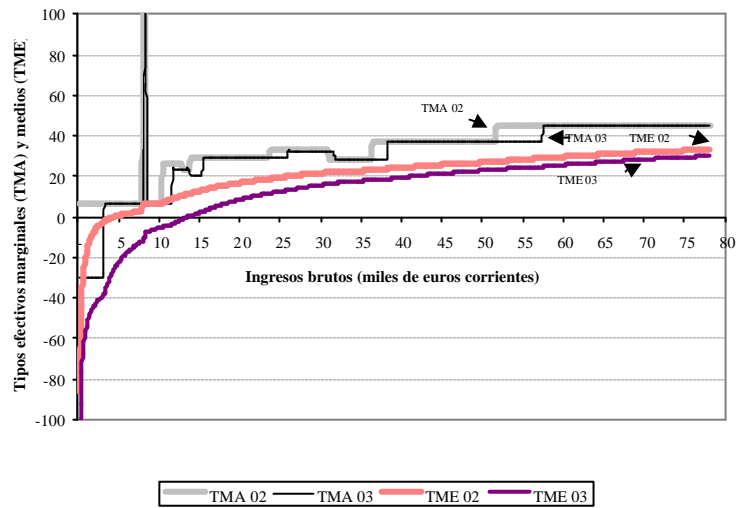


GRÁFICO 7a.TIPOS EFECTIVOS 2002 Y 2003.
Mujer sola con 2 hijos menores de 3 años.

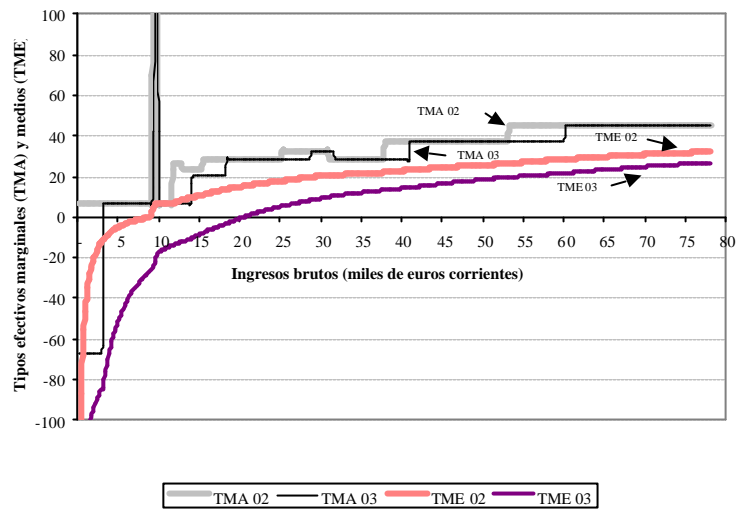


GRÁFICO 8a.TIPOS EFECTIVOS 2002 Y 2003.
Mujer sola con 1 hijo mayor de 3 años.

